



INT.17760. AUTORIZA TRATO DIRECTO CON 2º CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE TEMUCO, POR INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE LOTE 236-0, DE PADRE LAS CASAS.

TEMUCO, 28 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1582

VISTOS:

- a) Que es necesario requerir se proceda con la inscripción de dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, del inmueble correspondiente al lote expropiado número **236-0, de la comuna de Padre las Casas**, el cual fue afectado con expropiación en el marco del Proyecto "**Mejoramiento de Interconexión Vial Temuco – Padre las Casas**". Además, dicha solicitud incluye el correspondiente archivo del plano y el otorgamiento del respectivo set de certificados, esto es, dominio vigente, certificados de hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios;
- b) Que el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- c) Las cotizaciones del Segundo Conservador de Bienes Raíces por un monto total de \$384.000;
- d) El Certificado N° 243B de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 19 de diciembre de 2020, emitido por Depto. de Administración y Finanzas;
- e) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*";
- f) El D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*";
- g) D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del MINSEGPRES, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su título tercero sobre probidad administrativa;
- h) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- i) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía; **Dicto lo siguiente:**

CONSIDERANDO:

La pertinencia de culminar el proceso de inscripción de los inmuebles expropiados dentro del contexto del Proyecto "**Mejoramiento de Interconexión Vial Temuco - Padre las Casas**", a nombre de la entidad expropiante, Serviu Araucanía.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el Trato directo con don **Rodrigo Ignacio Sepúlveda Gómez, Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, RUN. N° [REDACTED]** por los servicios de inscripción de dominio a nombre de Serviu. Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1582 y el timbre ZEYHEULRLELAUC en <http://vdoc.minvu.cl/>

Araucanía, archivo de plano y documentos anexos, y emisión de los certificados correspondientes, relativos al lote 236-0 del proyecto indicado en el visto a) de esta resolución, en atención a los fundamentos ya expresados, y en relación a la cotización que se acompaña, **cuyo precio total será la suma de \$384.000.-**

2. CONTRÁTESE con don **Rodrigo Ignacio Sepúlveda Gómez, Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, RUN** [REDACTED] por los servicios indicados en el Resuelvo 1 anterior, cuyo valor es la suma de **\$384.000.-**
3. PÁGUESE Y GÍRESE CHEQUE a don **Rodrigo Ignacio Sepúlveda Gómez, Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, RUN. N°** [REDACTED] la suma de **\$384.000;**
4. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución asciende a la suma total de **\$384.000.-**, se imputará al subtítulo 22 Ítem 12 Asignación 005 Derechos y Tasas, del Presupuesto Vigente del SERVIU Región de la Araucanía para el año 2020;
5. Las Boletas de Honorarios correspondientes, en original, se anexará una vez hecho el pago respectivo;

Anótese, Comuníquese y Publíquese la presente resolución en el banner Gobierno Transparente, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

VEB/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. JURÍDICO
- DIRECCIÓN
- OF. DE PARTES

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1582 y el timbre ZEYHEULRLELAUC en <http://vdoc.minvu.cl/>